 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTÍA
 N° 222128
PREPLIEGO DE CONDICIONES

DEPENDENCIA SOLICITANTE: FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a todas las veedurías ciudadanas interesadas en Intervenir en esta etapa precontractual y en las etapas contractuales subsiguientes de este proceso para que ejerzan la veeduría, vigilancia y control correspondiente.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 4128; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71, por correo electrónico a la dirección webmaster@anticorrupcion.gov.co o en la página web www.anticorrupcion.gov.co.


Los interesados en participar de esta convocatoria, con la presentación de su propuesta se comprometen a:

- No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de la Universidad de Nariño o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el Proceso, en relación con su Propuesta.
- No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.
- No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación del Contrato.

3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán presentar propuesta ni contratar, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los estatutos internos, la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 2 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

4. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse exclusivamente por medio electrónico, a la siguiente dirección.

Correo electrónico: contratacion@udenar.edu.co.

La comunicación debe contener en su referencia el número de convocatoria y la descripción de lo enviado: en su contenido deberá estar presente: **a)** el número del presente Proceso; **b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

LAS COMUNICACIONES Y SOLICITUDES ENVIADAS A LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO POR CANALES DISTINTOS AL MENCIONADO NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA POR LA UNIVERSIDAD HASTA QUE SEAN REMITIDAS POR MEDIO DEL CANAL DESCRITO EN LA PRESENTE SECCIÓN.

La Universidad de Nariño dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el la página web www.udenar.edu.co y SECOP.

5. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

MODALIDAD: MEDIANA CUANTÍA.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo N° 126 de 2014, Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño.

A su vez, el régimen jurídico de contratación se supeditarán por las normas legales, comerciales y civiles del caso por tratarse de un régimen exceptuado de contratación para las universidades de carácter público.

7. OBJETO A CONTRATAR.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR-19
		PÁGINA: 3 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE SIMULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, BLOQUE I SECTOR SUR, SEDE TOROBAJO.

8. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 17 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, dispone: "Principio de planeación. La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual."

Que la Universidad de Nariño, viene realizando ingentes esfuerzos institucionales para permitir la materialización de sus objetivos. En este escenario de acción, realizará la adecuación y dotación del Laboratorio de Simulación de la Facultad de ciencias de la salud a realizarse en el Campus Universitario de Torobajo, con el fin de fortalecer los procesos educativos en el área de la salud, para ello en consonancia con la misión y visión institucional. Aunado a estos esfuerzos es necesario controlar, revisar y supervisar de forma efectiva y permanente todas las etapas de lo contratado en los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y ambientales mediante el servicio de una interventoría, que vele adecuadamente por estos objetivos.

Por lo tanto, existe la necesidad de realizar **LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE SIMULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO BLOQUE I SECTOR SUR, SEDE TOROBAJO**, con el fin de dar cumplimiento a esta misión.

Que la Facultad de ciencias de la salud de la Universidad de Nariño está facultada para desarrollar actividades tales como: Organizar, Dirigir y ejecutar los proyectos que la Universidad adelante y por tanto se pretende la contratación que solvente la necesidad planteada en el presente proceso de convocatoria.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 4 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, la Universidad de Nariño, requiere **contratar una interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental**, con las especificaciones técnicas requeridas para el cabal cumplimiento del objeto a contratar, que se encuentran descritas a continuación:

La interventoría a desarrollar tiene como propósito:

OBJETIVO GENERAL:	Realizar LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE SIMULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, BLOQUE I SECTOR SUR, SEDE TOROBAJO.
OBJETIVOS ESPECÍFICO:	Cumplir con cada una de las obligaciones que se describan, a efectos de realizar la "INTERVENTORIA TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE SIMULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, BLOQUE I SECTOR SUR, SEDE TOROBAJO.

Los Alcances del esquema de interventoría se definen en:

- Vigilancia y control de las pre actas y actas relacionadas a los cobros contractuales resultantes del contrato objeto de interventoría.
- La verificación de las condiciones técnicas de los equipos que hacen parte del suministro.
- El seguimiento general del cronograma de implementación para llevar a cabo las actividades del objeto principal.


Personal detallado empleado para el cumplimiento del objeto (o alcance):

<u>CARGO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>DEDICACION</u>
DIRECTOR INTERVENTORIA INGENIERO BIOMEDICO	1	100%
INGENIERO ELECTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA	1	80%
PROFESIONAL DE LA SALUD (MEDICO).	1	80%
INGENIERO CIVIL	1	50%
ABOGADO	1	100%
SECRETARIA	1	50%

NOTA 1: No se aceptarán propuestas parciales.

NOTA 2: Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, la Universidad de



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 5 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

10. ESTUDIO DE VALOR.

El estudio de la presente consultoría se basa en la definición de salarios básicos y análisis del factor multiplicador del personal necesario para la ejecución de la interventoría, estipulando los costos administrativos y de personal necesario para el cumplimiento del objeto de este proceso en virtud de lo determinado en el acápite presupuestal del proyecto "Fortalecimiento de las prácticas académicas de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Nariño" con Código BPIN 2019000030131 aprobado por el OCAD Región Pacífico del Sistema General de Regalías.

PERSONAL		
CARGO / OFICIO REQUERIDO Y APROBADO EN EL OCAD	VALOR SALARIOS APROBADOS EN EL OCAD	CANTIDAD POR CARGO REQUERIDO
PERSONAL PROFESIONAL		
DIRECTOR INTERVENTORIA	5.166.990,00	1
INGENIERO ELÉCTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA	4.651.704,00	1
PROFESIONAL DE LA SALUD (MÉDICO)	4.651.704,00	1
INGENIERO CIVIL	4.651.704,00	1
PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO		
SECRETARIA	1.763.744,00	1
ABOGADO	4.651.704,00	1

ANALISIS FACTOR MULTIPLICADOR

		VALOR (%)
1.	Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable	
1.1.	Salarios	100,00%
1.2.	Prima anual (legal)	100,00% ÷ 12 = 8,33%
1.3.	Cesantía	100,00% ÷ 12 = 8,33%
1.4.	Intereses de cesantía	1,00%
1.5.	Vacaciones	4,20%
1.6.	Seguridad Social (salud (8.5%) + pensión (12%))	20,50%
1.7.	Caja de Compensación Familiar	4,00%
1.8.	ARP (Riesgos Profesionales)	6,96%
1.9.	Sena	2,00%
1.10.	ICBF	3,00%
	Subtotal	158,32%



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 6 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

2.	Gastos Directos	
2.1.	Arriendo oficina	0,00%
2.2.	Administración oficina	0,00%
2.3.	Servicios públicos	0,00%
2.4.	Transporte	8,19%
2.5.	Edición, informes, fotocopias, impresión planos y otros	2,89%
2.6.	Comunicaciones (teléfono, celular, fax, correo, etc.)	2,89%
	Subtotal	13,97%

4.	Costos Directos no Reembolsables	
4.1	Gastos de legalización (Pólizas de calidad, cumplimiento, salarios y prestaciones y anticipo y otros)	7,78%
	Subtotal	7,78%

5.	Honorarios (Utilidad del consultor y costos no previstos)	5,00%
	TOTAL	1,8507

11. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tendrá como presupuesto oficial el valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MDA/CTE (\$182.862.773,00)**. Lo anterior, de conformidad con lo aprobado por el OCAD Región Pacífico del Sistema General de Regalías y discriminado de la siguiente manera:

PERSONAL					
CARGO / OFICIO	SALARIO (1)	CANTIDAD (Personas) (2)	TIEMPO (Meses) (3)	TIEMPO DEDICACIÓN (4)	VALOR PARCIAL (\$) (1x2x3x4)=(5)
PERSONAL PROFESIONAL					
DIRECTOR INTERVENTORIA	5.166.990,00	1,00	5,00	100%	25.834.950,00
INGENIERO ELÉCTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA	4.651.704,00	1,00	4,00	80%	14.885.452,80
PROFESIONAL DE LA SALUD (MÉDICO)	4.651.704,00	1,00	4,00	80%	14.885.452,80
INGENIERO CIVIL	4.651.704,00	1,00	4,00	50%	9.303.408,00
PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO					
SECRETARIA	1.763.744,00	1,00	5,00	100%	8.818.720,00



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 7 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

ABOGADO	4.651.704,00	1,00	4,00	50%	9.303.408,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					83.031.391,60
FACTOR MULTIPLICADOR F.M. (1)					1,8507
TOTAL, COSTOS DE PERSONAL					153.666.196,00
COSTO TOTAL					153.666.196,00
IVA 19 %					29.196.577,00
VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA					182.862.773,00

El valor de la oferta deberá incluir todos los costos en lo referente a impuestos, contribuciones, aportes, transporte, almacenamiento, cargue, descargue, instalación y demás gastos necesarios para el correcto funcionamiento y puesta en servicio del bien o producto.

12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El contrato que resulte del presente proceso se encuentra amparado y cubierto con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

NÚMERO DE CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR DEL CDP	MONTO MÁXIMO A AFECTAR
10421	13 de agosto del 2021	182.862.773	182.862.773


13. ASPECTOS DEL CONTRATO.

13.1. FORMA DE PAGO.

La Universidad de Nariño pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la siguiente información:

CLASE DE PAGO	CONDICIONES PARA EL PAGO
PAGOS PARCIALES (conforme el avance en el contrato principal objeto de supervisión)	<ul style="list-style-type: none"> • SOPORTE DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL • CERTIFICADO DE PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE) • RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR • FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE • DEMÁS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD

La Universidad de Nariño pagará el valor del contrato mediante actas de avance parciales de acuerdo al porcentaje de avance del contrato de Dotación y obra, previa presentación y aprobación de los informes, actas y documentos exigidos por parte del supervisor del contrato; las actas de avance parcial no podrán exceder el 90% del valor del contrato, el 10% restante se pagará a la finalización del mismo y recibo a satisfacción por parte de la Universidad de Nariño.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR-19
		PÁGINA: 8 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Nota: Todos y cada uno de los emolumentos, tasas, impuestos, etc. que llegaren a causarse en virtud de la ejecución de este contrato correrán a cuenta de **EL CONTRATISTA**.

Solo se cancelaran los servicios efectivamente prestados.

13.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del Contrato será de **CINCO (05) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. El Plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio y la aprobación de las garantías por parte de la autoridad administrativa correspondiente.

El INTERVENTOR deberá garantizar que las actas de inicio y el cumplimiento de las diferentes etapas previstas se cumplan de acuerdo con los términos determinados y siempre dentro de los plazos establecidos para la ejecución del contrato, en el evento en que dicha condición no sea posible por causas imputables o no imputables al INTERVENTOR, el plazo inicial del contrato de Interventoría eventualmente se podrá prorrogar únicamente por el plazo de la fase pendiente, sin que tal circunstancia dé lugar al reconocimiento de costos y gastos adicionales a favor del INTERVENTOR, por tanto el INTERVENTOR deberá redistribuir sus recursos para el cumplimiento del objeto contractual, en los plazos establecidos para la finalización del objeto contractual.

El INTERVENTOR deberá presentar el plan de trabajo que deberá en todo caso ser estudiado y aprobado por la Universidad. Dicho plan debe velar por el cumplimiento de términos de la obra intervenida. Dicho plan de trabajo debe incorporar de forma detallada todas las actividades, tareas y tiempos necesarios para lograr el alcance previsto en el plazo de ejecución y valor del contrato. La distribución o redistribución de actividades, plazos y costos a que se está haciendo referencia deberá tenerse en cuenta independientemente del momento de adjudicación del contrato. El supervisor contemplará todas las circunstancias posibles y velará por la no modificación o alteración del plan de trabajo; la inobservancia de esta obligación dará lugar a la imputación de responsabilidad al INTERVENTOR. El plan de trabajo debe ser presentado en formato Gantt.

13.3. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.


Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de Pasto (N) y el lugar de ejecución será la sede de la Universidad de Nariño ubicada en la calle 18 carrera 50 Torobajo del Municipio de Pasto.

13.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo estipulado por la normatividad interna de la Universidad de Nariño, manuales, normas y leyes aplicables al ejercicio de la contratación, el oferente favorecido deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales:

1. Controlar, exigir, y verificar la construcción del proyecto objeto de Interventoría velando por los intereses de la Universidad de Nariño, en el manejo técnico,



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR-19
		PÁGINA: 9 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

jurídico, administrativo, de control presupuestal y en el cumplimiento de las normas y manejos ambientales, además en la organización, procedimientos y metodología referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación del contrato de obra y el cierre del contrato de Interventoría, de acuerdo con lo requerido por la Universidad de Nariño. El INTERVENTOR constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan.

2. Efectuar durante toda la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puedan afectar el desarrollo de los Contratos y Convenios, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
3. Realizar las observaciones y las recomendaciones pertinentes y aprobar todos los documentos entregables.
4. Constituir las garantías exigidas en el pliego de condiciones, de conformidad a las vigencias y porcentaje de valores en él establecidos, y entregar a la UNIVERSIDAD el original de las pólizas de los riesgos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación
5. Actualizar las vigencias y valores iniciales de las garantías, ante una eventual modificación en tiempo o en valor en el contrato inicial, reinicio (por el tiempo de suspensión establecido) y/o recibo a satisfacción. El término de entrega de las pólizas actualizadas será de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta que haga constar lo anterior.
6. Cumplir a cabalidad con el objeto DEL CONTRATO, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato.
8. Acreditar, en la oportunidad que así se requiera y según corresponda; que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar.
9. Revisar y exigir al CONTRATISTA, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
10. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
11. Informar al supervisor inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito; que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder.
12. Consultar a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
13. Presentar los informes solicitados por la Universidad cuando sean requeridos.
14. Reemplazar el bien defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas acordadas, siguiendo para ello el procedimiento que disponga el supervisor del contrato.
15. Presentar factura detallando los bienes o servicios contratados y a las especificaciones técnicas en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 10 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18


que haya lugar.

16. Contar con todos los protocolos de bioseguridad, como lo especifiquen las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección social y/o los decretos de las entidades de orden Departamental o Municipal.
17. Conocer y cumplir con el protocolo de bioseguridad adoptado por la Universidad de Nariño.
18. Asumir el valor por concepto de protocolo de bioseguridad, su implementación y la adquisición y suministro de elementos de bioseguridad para sus trabajadores, siendo responsable de lo que se derive, excluyendo a la Universidad de tal obligación.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Serán obligaciones de carácter técnico a cargo del INTERVENTOR aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución, entre ellas:


- 1) Revisar, aprobar y estudiar en los primeros 10 días las especificaciones técnicas de los elementos y equipo de dotación y obra, planos de obra, diseños, cantidades y, en general, de toda la información referente al contrato. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el INTERVENTOR presentará las observaciones a consideración del SUPERVISOR y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes frente a la documentación e información suministrada o las posibles soluciones o rediseños para su respectiva aprobación.
- 2) Verificar y exigir que los equipos cuenten con toda la documentación en regla y con todos los permisos exigidos por la Ley y la DIAN para el funcionamiento en Colombia.
- 3) Verificar y exigir que los equipos importados estén acordes a la normatividad vigente y que la misma corresponda a los equipos que se entregan.
- 4) Verificar que los bienes sean de origen de legal, por lo tanto, solicitará al contratista toda la documentación que garanticen su procedencia como registros de importación y demás necesarios.
- 5) Exigir al contratista, la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con las mínimas requeridas en las reglas de participación, y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada.
- 6) Revisar y constatar que la identificación y características del sitio donde se desarrollará el contrato por parte del contratista, deberá concordar con la información suministrada por LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.
- 7) Exigir al contratista el cambio de procedimientos o equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución del contrato.
- 8) Verificar que la ejecución del objeto contractual se realice de acuerdo con el alcance y contenido de los términos de referencia y la propuesta técnica, metodológica, económica y especificaciones incluidas en la propuesta




 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 11 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

presentada por el Contratista.


- 9) Exigir al Contratista la ejecución con calidad y oportunidad del objeto contratado.
- 10) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- 11) Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ello hubiere lugar e informar inmediatamente a la Universidad de Nariño para que se hagan efectivas las pólizas o garantías o se apliquen los descuentos correspondientes.
- 12) Comprobar que todas las actividades en la obra cumplan a cabalidad con las leyes, decretos y/o resoluciones ambientales vigentes y verificar la adopción por parte del contratista.
- 13) Exigir, revisar y aprobar las garantías que deba constituir el contratista verificando que se encuentren vigentes para la iniciación y durante el desarrollo del contrato.
- 14) Estudiar las reclamaciones que formule el Contratista y recomendar las correspondientes soluciones.
- 15) Verificar que el personal contratado por el Contratista se encuentre afiliado al régimen de seguridad social, e igualmente verificar el cumplimiento de los aportes por concepto de parafiscales.
- 16) Controlar las vigencias de las garantías. En caso de suspensión de la obra informar de manera inmediata a la Compañía Aseguradora para los fines a que haya lugar.
- 17) Consignar por escrito, como memorias técnicas, en sus informes, los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio y para el inicio del contrato, si los contratistas no cumplen con las condiciones y términos exigidos. De presentarse atrasos en el programa, se determinarán responsabilidades y se aplicarán los índices según programa y no según ejecución de los trabajos.
- 18) Impedir que permanezcan al lado de las demoliciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza. Por lo tanto, el transporte de estos deberá exigirse en forma inmediata al contratista. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobados por el INTERVENTOR y autorizados por la autoridad ambiental pertinente.
- 19) Ordenar la suspensión temporal de las operaciones o procedimientos utilizados por el contratista que a su juicio resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos y/o dotación, para el contratista, para LA UNIVERSIDAD o para terceros. La orden de reanudación sólo procederá una vez se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del INTERVENTOR y/o SUPERVISION. Así mismo, podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la entrega de una Dotación o de las dotaciones, la construcción de una obra o de las obras, en general, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del INTERVENTOR a ese respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 12 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18


- 20)** Suscribir con el contratista una bitácora diariamente (libro de registro de las actividades del contrato), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución del contrato objeto de interventoría. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director o el residente del contrato y por el director de la Interventoría y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el INTERVENTOR deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general de lo contratado y el desarrollo de las actividades.
- 21)** Efectuar, junto con el contratista, las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta, la cual firmarán el contratista y el INTERVENTOR.
- 22)** Efectuar, junto con el contratista, el recibo de los equipos y materiales de dotación, sus respectivas garantías y capacitaciones de uso como lo contemplan las especificaciones. De esto se elaborará un acta, la cual firmarán el contratista y el INTERVENTOR.
- 23)** El INTERVENTOR deberá elaborar memorias de cálculo de cantidades de obra y verificar personalmente el correcto funcionamiento de los equipos suministrados por el contratista de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con lo indicado en el formato de la propuesta económica y las especificaciones técnicas del proyecto, las cuales servirán de base para los informes mensuales, pre-actas de avance y para las actas de pago.
- 24)** Aprobar los formatos elaborados por el contratista en el que registrará diariamente la ejecución del contrato. El INTERVENTOR revisará y aprobará la estructura y contenido de los formatos, estos serán i) de dotación, donde se incluya como mínimo los equipos y materiales didácticos suministrados, ii) la localización de instalación (si es requerido) y su cuantificación y iii) otro de obra, teniendo en cuenta que incluya los aspectos básicos que permitan referenciar la localización de los trabajos y su cuantificación. Una vez diligenciados, diariamente, por el contratista, el INTERVENTOR revisará la exactitud de los datos y aprobará o improbará, según corresponda, el respectivo informe. El INTERVENTOR debe tener en cuenta que este informe diario será la base para la evaluación de las actas de obra. Cada mes el INTERVENTOR remitirá al SUPERVISOR, junto con el informe mensual, copia de estos formatos diligenciados y aprobados.
- 25)** Realizar, a la firma del acta de inicio del contrato principal, una inspección y evaluación de las áreas por intervenir de acuerdo con la programación presentada por el contratista, para controlar las áreas contiguas y formular recomendaciones de seguridad.
- 26)** Verificar que la implantación del proyecto realizada por el contratista sea la correcta.
- 27)** El INTERVENTOR exigirá al contratista, la elaboración de los planos récord del contrato principal y las memorias técnicas, antes de la liquidación del contrato.
- 28)** Ejercer vigilancia permanente, mediante la inspección de los trabajos en




 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 13 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos.

- 29) Advertirá por escrito y oportunamente al contratista, al supervisor y a la Universidad de Nariño, sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de campo, con eventuales medidas correctivas o anotaciones en la bitácora.
- 30) Estudiar y conceptuar acerca de los procedimientos que proponga el contratista y previa comunicación al supervisor y a la Universidad de Nariño, sugerirá los cambios que la Interventoría considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo del contrato.
- 31) Ejercer control sobre la dotación suministrada y las obras adelantadas, con el fin de garantizar que se ejecuten y entreguen en los sitios, cantidades, materiales, especificaciones técnicas y con los procedimientos establecidos.
- 32) Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollará el contrato principal, antes y después de su ejecución, al igual que un registro fotográfico del proceso de la misma.
- 33) Evaluar los registros e informes diarios producidos (de requerirse) en los diferentes frentes de trabajo. Se efectuarán los análisis de los aspectos que requieran atención por parte del contratista y se darán las instrucciones pertinentes.
- 34) Exigir al contratista los frentes de trabajo conforme con lo solicitados en las reglas de participación y en el contrato respectivo suscrito.
- 35) Controlar permanentemente la entrega de la dotación a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad y las especificaciones técnicas. Para el efecto, el INTERVENTOR podrá rechazar la dotación que no cumplan con la normatividad técnica vigente.
- 36) Rechazar las obras ejecutadas y los equipos dotados por el contratista que no cumplan con los planos, garantías y especificaciones técnicas y aquellas donde no se haya utilizado los materiales o procedimientos adecuados.
- 37) En el componente de obra civil se debe efectuar el control de calidad de los materiales y procesos constructivos utilizados en la obra mediante ensayos de laboratorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Para el efecto, deberá solicitar oportunamente al contratista las pruebas de laboratorio que la interventoría estime conveniente para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán por cuenta del contratista. La Universidad de Nariño podrá hacer ensayos adicionales por cuenta de la misma. A las actas de avance de los contratistas correspondiente se deberá adjuntar copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo.
- 38) Los ensayos, pruebas, calibraciones y puesta en funcionamiento de los equipos suministrados por el contratista, deberá ser realizados con base en los procedimientos y recomendaciones dadas en la ficha técnica o en los certificados de calidad y garantía de cada uno de ellos, además de las pruebas que el interventor considere necesarias.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 14 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

- 39) Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas para que el contratista, a su costa incluyendo los equipos y/o materiales que la Universidad de Nariño hubiese hecho entrega, las ejecute y/o realice adecuadamente, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado inicialmente la ejecución correcta del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.
- 40) El INTERVENTOR deberá analizar y comunicar al supervisor y a la Universidad de Nariño, los nuevos precios cuando se requieran ítems, actividades no previstas en el contrato y deberá elaborar las especificaciones técnicas respectivas, con el fin de validarlos entre las partes. Así mismo, deberá conceptualizar sobre la necesidad de su ejecución o adquisición y analizar, particularmente, su incidencia en el valor del contrato. Sin embargo, No obstante, lo anterior, los nuevos precios serán los que la Universidad de Nariño apruebe.
- 41) Revisar, verificar e informar al supervisor y a la Universidad de Nariño, para su validación, cuando resulte necesario, los cambios propuestos por el contratista, dejando para ello el registro de estos en los informes y planos récord.
- 42) Exigir la reposición, demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado por parte del contratista, trabajos no autorizados por la INTERVENTORIA y/o la Universidad de Nariño.
- 43) Conocer las normas técnicas obligatorias que rigen los contratos. En caso de no encontrarse estipuladas en el contrato respectivo, deberá informar oportunamente a la Universidad de Nariño para solicitar la debida modificación.
- 44) Verificar que el contratista se ajuste, en especial, a lo establecido en los siguientes documentos y disposiciones:
- Planos y especificaciones técnicas.
 - Legislación ambiental municipal y nacional.
 - Legislación de seguridad industrial y salud ocupacional.
 - Normas de sismo resistencia.
- 45) El INTERVENTOR deberá entregar a la Universidad de Nariño, como anexo al informe mensual y final, un registro fotográfico en digital y físico del antes, durante y después (secuencial) del contrato principal ejecutado.
- 46) Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en las reglas de participación del proceso de selección que antecedió la celebración del contrato principal, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. Para estos efectos, emitirá concepto que será enviado al supervisor y a la Universidad de Nariño. La Interventoría deberá rechazar las hojas de vida puestas a su consideración, entre otras circunstancias, cuando el personal que pretenda vincular o contratar por el contratista haya participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato de obra.
- 47) Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que




 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 15 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

proporcione una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en las reglas de participación y en el contrato respectivo.

- 48) Verificar y asegurar que su personal y el del contratista, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial y sanitaria necesarios para la ejecución de las actividades.
- 49) Verificar el desarrollo por parte del contratista el programa de panorama de riesgos presentado para la ejecución del contrato de obra.
- 50) Establecer y controlar las medidas necesarias para que el contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos. Con tal fin, podrá emplear vigilantes o inspectores, según corresponda. Los costos de esta supervisión están incluidos en el valor de los costos indirectos de los contratos de obra y la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en ningún caso reconocerá suma alguna adicional o exigirá la reposición de los materiales o equipos que se hayan deteriorado o desperdiciado o hurtado por culpa del contratista y del mismo INTERVENTOR.
- 51) Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas objeto de la Interventoría, teniendo en cuenta lo indicado, además, en el plan de manejo ambiental.
- 52) Informar inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito a la Universidad de Nariño, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato principal y recomendar la actuación que debe proceder.
- 53) Consultar a la Universidad de Nariño las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de su contrato y el del contratista.
- 54) Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento del contratista de las obligaciones contractuales.
- 55) Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final, liquidación y demás actas que se requieran para el desarrollo del contrato, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por la Universidad de Nariño. Para efectos del acta de liquidación, el INTERVENTOR deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, suministro de equipos y elementos didácticos de dotación o de materiales, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y en verificar la constitución de las garantías que correspondan.
- 56) Programar y asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la Universidad de Nariño relacionadas con los trabajos objeto de la Interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. En caso de que las reuniones se realicen fuera de la ciudad de Pasto, los gastos de viaje y transporte serán cubiertos por el contratista de Interventoría en su totalidad.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR-19
		PÁGINA: 16 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

- 57) Revisar las actas parciales de obra, con base en la verificación directa en el sitio de ejecución del contrato y la confrontación de las pre-actas suscritas con el contratista.
- 58) Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en el contrato principal, las respectivas actas de modificación de cantidades.
- 59) Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de los equipos, elementos didácticos dotados y las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.
- 60) Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El INTERVENTOR antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
- 61) Analizar el avance contractual de los trabajos y dotaciones, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista, para prevenirlo, o para efectos de advertir y sugerir a Universidad de Nariño la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
- 62) Requerir al contratista cuando incumpla obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al SUPERVISOR y, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.
- 63) Revisar y aprobar los informes solicitados al contratista.
- 64) Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión, un resumen de la vigencia del contrato, de la dotación y las pólizas del contratista que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- 65) Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al contratista, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
- 66) Presentar informes mensuales de sus actividades, así: Informe mensual: La Interventoría presentará mensualmente a Universidad de Nariño, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, cantidades de la dotación entregada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar y/o incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados y equipos de dotación recibidos. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y de los contratos en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre el INTERVENTOR, el contratista y la Supervisión. La



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 17 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Interventoría presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del contrato de Interventoría, un resumen de trabajo adelantado por el INTERVENTOR durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y, si existe, reprogramado, y la relación de informes presentados y de actas de obra suscritas. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que la Universidad de Nariño deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.

67) Informe técnico: Cuando la Universidad de Nariño o el supervisor lo requieran o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el INTERVENTOR presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas a los materiales y equipos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.


68) Informe final: La Interventoría entregará a Universidad de Nariño, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico del contrato principal y el de interventoría (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- El manual de mantenimiento que debe entregar el contratista que ejecutó la obra.
- Copia de la bitácora y registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas en el contrato principal y el de interventoría.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Certificación del establecimiento bancario donde se manejaron los recursos del constructor donde se informe estar liquidada la cuenta.
- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del constructor y de los proveedores de materiales o equipos.
- El resumen final de las cantidades ejecutada y cantidades de materiales
- El Resumen final de las cantidades de equipos y material didáctico entregado, sus respectivas garantías y los certificados de capacitación al personal designado por la Universidad de Nariño.
- Relación de cada una de las actas de avance canceladas al contratista con los correspondientes soportes de ejecución (Memorias de cantidades, órdenes de pago, facturas, comprobantes de egreso entre otros).



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 18 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

- Manual de operación y mantenimiento de la infraestructura y dotación entregada, además de los soportes de facturas, fichas técnicas y certificados de garantía de los equipos instalados en obra.
- 69) Verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados por las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles.
 - 70) Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del contrato.
 - 71) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. Dar traslado a LA UNIVERSIDAD, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.
 - 72) Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de Universidad de Nariño alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de dotación y suministro o de Interventoría.
 - 73) Responder, en los términos previstos en la legislación tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a Universidad de Nariño, derivados de la celebración y ejecución del contrato principal respecto de los cuales haya ejercido o ejerza las funciones de Interventoría.
 - 74) Adelantar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la Universidad de Nariño sobre las obligaciones a cargo del contratista.
 - 75) Presentar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
 - 76) Mantener informada a la Universidad de Nariño de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de los contratos. En el evento de que EL INTERVENTOR no informe oportunamente de un posible incumplimiento de los contratos objeto de Interventoría, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo de los contratistas, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.
 - 77) Aprobar el programa de inversión de dotación y obra.
 - 78) Verificar los soportes de inversión del contrato mediante facturas y/o comprobantes de pago que garanticen la inversión adecuada de los recursos entregados por concepto de anticipo cuando aplique.
 - 79) Velar por el estricto cumplimiento a los términos previstos en el plan de



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 19 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

trabajo que sea presentado por el CONTRATISTA y aprobado por el INTERVENTOR. Su modificación o alteración dará lugar a la imputación de responsabilidad al INTERVENTOR.

- 80) Implementar todos los protocolos de bioseguridad como los especifiquen las resoluciones emitidas las por el Ministerio de Salud y Protección social o por la entidad competente.
- 81) Hacer cumplir y cumplir el protocolo de bioseguridad, obligación que se hace extensiva a sus trabajadores, y al contratista.
- 82) Exigir y verificar que el contratista adopte, implemente, capacite y garantice todas las medidas de bioseguridad contenidas en sus protocolos de bioseguridad aprobado y certificado por la entidad competente.
- 83) Exigir y verificar que el Contratista a través de la persona encargada de implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) dote todos los elementos de protección al personal (EPP) a su cargo para garantizar la bioseguridad de las actividades de dotación y obra.
- 84) Conocer y cumplir con el protocolo de bioseguridad adoptado por la Universidad de Nariño en la Resolución N° 0583 del 29 de abril de 2020.
- 85) Exigir la elaboración y presentación por parte del contratista, de los planos récord del componente de obra y de las memorias técnicas de la dotación entregada, para el soporte de actas de pago y liquidación del contrato, documentos que deberán ser entregados en físico y en medio digital en formatos adecuados según sea el caso.
- 86) Suscribir las garantías descritas en los presentes términos de referencia.

OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL.

- 1) Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar a la Universidad de Nariño la información que esta requiera al respecto.
- 2) Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- 3) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- 4) Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios de la interventoría.
- 5) Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
- 6) Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
- 7) Equipo de trabajo: El PROPONENTE favorecido deberá suministrar y



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 20 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

mantener en el sitio donde se desarrolla el contrato el personal propuesto con las respectivas dedicaciones.

- 8) Mantener indemne a la Universidad de Nariño por concepto de reclamaciones, demandas o quejas de orden laboral que sean interpuestas por el personal vinculado por el contratista en virtud del contrato de dotación y obra o con ocasión del mismo.

14. SUPERVISIÓN.

LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que los bienes se entreguen conforme a los términos pactados, mediante un supervisor.

La Supervisora será **la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Nariño y el Director del Fondo de Construcciones** de la Universidad de Nariño o quien haga sus veces.

Como supervisores del contrato, se encargarán de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Contratación, Acuerdo N° 126 de diciembre de 2014 y en el Manual de Contratación de la Universidad de Nariño.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Se entiende por **RIESGO**, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta la siguiente matriz, mediante la cual se establecen los responsables y formas de mitigación:

La valoración del riesgo se realiza en una escala de 1 a 5 siendo:

- **RARO** (Puede ocurrir excepcionalmente): 1
- **IMPROBABLE** (Puede ocurrir ocasionalmente): 2
- **POSIBLE** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro): 3
- **PROBABLE** (Probablemente va a ocurrir): 4
- **CASI CIERTO** (Ocurre en la mayoría de circunstancias): 5

15.1. RIESGOS ECONÓMICOS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 21 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Fluctuación de los precios salarios de los profesionales	Contratista	1
--	-------------	---

15.2. RIESGOS OPERATIVOS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista, causados en el lugar de ejecución del contrato.	Contratista	1
Incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a cargo del contratista.	Contratista	1
Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato por el personal que presta el servicio y riesgos profesionales.	Contratista	2
Incumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.	Contratista	2
Violación de la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el contratista, debiendo asumir en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y con ocasión de la ejecución del contrato.	Contratista	2

15.3. RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato.	Contratante	1
Ausencia de disponibilidad presupuestal.	Contratante	1
Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.	Contratante	1
Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.	Contratante	1
Incremento de los precios o tarifas de los servicios decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.	Contratante	1
Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	Contratista	1
Que el Contratista incumpla con el objeto del Contrato	Contratista	2
Estimación inadecuada de los costos.	Contratista	1
Financiamiento del contrato por parte del contratista para el pago de salarios,	Contratista	1



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 22 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud y parafiscales.		
Variaciones en la tasa de cambio.	Contratista	1
Variaciones en la legislación tributaria.	Contratista	1

15.4. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales.	Compartido	1
Hechos que alteren el orden público.	Compartido	1

15.5. RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato.	Compartido	1

Los demás riesgos no constituidos, que sean previsible e imputables al momento de la elaboración del contrato, recaerán sobre el contratista

No obstante lo anterior, para el caso de convocatorias, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la presentación de observación al pliego de condiciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Universidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, si consideran que debe ser otra la valoración de los riesgos o la existencia de otros posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen".

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsible por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

NOTA 1: Con la presentación de la oferta el proponente entiende y acepta la tipificación, estimación y asignación de los riesgos, contenidos en este numeral.

NOTA 2: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantenerlas condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual.

16. GARANTÍAS.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 23 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

16.1. Garantía de seriedad de la oferta: La cual deberá emitirse en los siguientes términos: Para la presentación de la propuesta los posibles oferentes deberán constituir la póliza de Seriedad de la oferta a favor de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, cuyo valor asegurado debe ser equivalente mínimo al 10 % de la oferta y tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la adjudicación del contrato y tres (3) meses más.

16.2. Garantía de cumplimiento: El contratista seleccionado se obligará a presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y dos (2) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y dos (2) meses más.
Salarios y prestaciones laborales.	20% del valor del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

16.3. Garantía de responsabilidad civil extracontractual: La cual deberá emitirse en los siguientes términos:

El contratista seleccionado se obligará a presentar una garantía de de responsabilidad civil extracontractual, a favor de LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, cuya suma asegurada debe ser el 5% del valor del contrato y una vigencia igual a la ejecución del contrato. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: Modalidad e intervinientes: La Modalidad de ocurrencia. Los Asegurados: La UNIVERSIDAD DE NARIÑO. Los Beneficiarios: Tanto la UNIVERSIDAD DE NARIÑO y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del Contratista o sus subcontratistas.

NOTA 1: Las garantías no serán aprobadas si no se expiden en la expresa forma aquí dispuesta. Razón por la cual se recomienda a los oferentes gestionar ante las aseguradoras la posibilidad de obtención de dichas pólizas en caso de ser adjudicatarios.


NOTA 2: El proponente deberá adquirir garantía de seriedad de la oferta, tal y como se dispone en este pliego.

17. OFERTA.

- **PRESENTACIÓN.**

LOS PROPONENTES DEBERAN PRESENTAR SUS OFERTAS DE MANERA VIRTUAL, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en archivos pdf anexos directamente al correo electrónico, sin usar sistemas de almacenamiento en red o "CLOUDS", al correo electrónico que la Universidad de Nariño dispuso para ello, a saber: **convocatoria222128@udenar.edu.co** hasta la fecha y hora indicadas en el cronograma de esta convocatoria.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 24 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Si los anexos superan el tamaño permitido por el sistema de correo electrónico, se permite el envío de la documentación fraccionada en varios mensajes etiquetando cada uno en el asunto con un número consecutivo de parte.

La oferta debe contener en su referencia el número de convocatoria y la descripción de lo enviado: en su contenido deberá estar presente:

- El número del presente Proceso.
- Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
- La identificación de los anexos presentados con la comunicación.

La oferta deberá entregarse **EN ARCHIVO DIGITAL**, foliada y con índice, contando como mínimo con la siguiente información:

1. Número de convocatoria y objeto de la misma.
2. Nombre o Razón Social Oferente.
3. Dirección.
4. Teléfono.
5. Correo Electrónico.
6. Número de folios de que consta.

NOTA: Solo serán aceptados aquellos documentos que sean enviados en formato pdf anexos directamente en cada correo electrónico. Si un anexo es enviado en forma de link (enlazando a un documento externo al correo) no será tenido en cuenta dentro del proceso de evaluación de habilitación o ponderación.

La propuesta debe estar acompañada de los siguientes documentos sin perjuicio de lo solicitado a efectos de verificar requisitos habilitantes en el siguiente orden:


- a) Anexos obligatorios:**
- Anexo Carta de presentación de la propuesta.
 - Anexo Certificación para acceder a la información.
 - Anexo Propuesta Económica.
 - Anexo acreditación de experiencia habilitante
 - Anexo acreditación experiencia ponderables
 - Anexo pagos de seguridad social y aportes parafiscales
 - Anexo Declaración de cumplimiento "SGSS"
 - Anexo acreditación factores de desempate

Los oferentes deberán aportar los siguientes documentos:

18. REQUISITOS HABILITANTES A VERIFICAR

a) ANEXOS OBLIGATORIOS.

El proponente deberá presentar debidamente diligenciados y firmados en original cada uno de estos anexos solicitados en la presente convocatoria.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 25 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:

- **FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
- **OBJETO SOCIAL:** Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.
- **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.
- **LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.
- **DOMICILIO:** Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
- **TÉRMINO DE CONSTITUCIÓN:** Que la persona jurídica se encuentre constituida con antelación a la fecha del cierre de la presente convocatoria.
- **TÉRMINO DE DURACIÓN:** Que el término de duración o vigencia previsto a futuro para la persona jurídica sea igual al plazo de ejecución del contrato y por lo menos dos (02) años más contados a partir de la fecha prevista como límite para recepción de propuestas dentro de la presente convocatoria.
- **EL NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL:** en caso que proceda, que deberá coincidir con quien expida las certificaciones a que haya lugar en tal calidad.
- La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR-19
		PÁGINA: 26 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.

Cuando se trate de proponente plural integrado por personas jurídicas, todos sus integrantes deberán acreditar existencia y representación legal según las indicaciones del presente numeral.

c) DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

En caso de persona natural, el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.

En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Para el caso de oferentes plurales, se deberá aportar el documento de identidad de cada uno de sus integrantes o del representante legal de cada uno de sus integrantes.

En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.

En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

d) CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente debe presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República; del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 27 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

e) CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado(s) para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.


f) CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.

Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales respecto a delitos contra la administración pública (TÍTULO XV de la Ley 599 de 2000).

g) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. En la garantía en mención se verificará:

- **FECHA DE EXPEDICIÓN:** La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha señalada para el cierre del presente proceso.
- **AMPAROS DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD:** La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- **VALOR ASEGURADO:** La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente mínimo al 10% del valor total de la oferta.
- **VIGENCIA:** Para la presentación de la propuesta los posibles oferentes deberán constituir la póliza de Seriedad de la oferta a favor de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, cuyo valor asegurado debe ser equivalente mínimo al 10 % de la oferta y tener una vigencia



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 28 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

desde la presentación de la oferta y hasta la adjudicación del contrato y tres (03) meses más.

- **ASEGURADO/BENEFICIARIO:** El asegurado/beneficiario es la Universidad de Nariño,
- **TOMADOR/AFIANZADO:** La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.
- **SUSCRIPCIÓN:** La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.

POR DISPOSICIÓN DE LA LEY 1882 DE 2018, ART 5, PARÁGRAFO 3. LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

h) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente persona jurídica deberá certificar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos normatividad vigente y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En las anteriores dos circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se haya dispuesto), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

Cuando el proponente sea una persona natural, la acreditación de este requisito se hará mediante manifestación escrita bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la propuesta y del documento mismo.

El proponente que resulte adjudicatario, se obliga con la Universidad a entregar las respectivas planillas o comprobantes de pago de los aportes de a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) dentro del término indicado para la legalización del contrato, si se trata de persona natural, deberá aportar como mínimo la correspondiente planilla o comprobante de pago del mes inmediatamente



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 29 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria; si el adjudicatario es persona jurídica, deberá aportar como mínimo las correspondiente planillas o comprobantes de pago de los últimos seis meses anteriores a la fecha prevista para la recepción de propuestas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

i) REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente deberá presentar el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no existen registro o sanciones vigentes.

j) CERTIFICACIÓN REVISOR FISCAL.

La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas y en los demás tipos societarios por disposición de ley.

La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.

k) CERTIFICADO QUE ACREDITE NO ESTAR REPORTADO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT.

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. Para ello deberá aportar manifestación expresa y por escrito en tal sentido, sin perjuicio de la verificación que la Universidad hiciera al respecto.

l) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente que sea persona natural o jurídica deberá estar debidamente inscrito en el Registro Unico de Proponentes y aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de recepción de propuestas.

El Registro Único de Proponentes debe encontrarse VIGENTE y en firme a la fecha de la presentación de la propuesta.

En caso de no cumplir con estas condiciones la propuesta será rechazada si no se subsana oportuna y debidamente.

m) REGISTRO UNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE (RUT)



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 30 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar fotocopia del certificado de Registro Único Tributario – RUT, y acreditar que las clasificaciones de la actividades comercial coincidan con lo reportado en el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, las cuales deben guardar relación con el objeto y los elementos requeridos dentro del presente proceso de licitación.

Cuando se presenten consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir con el requisito anteriormente mencionado.

Las actividades comerciales (códigos tributarios) del oferente deben ser similares al objeto contractual que se requiere la Universidad.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

n) INSCRIPCIÓN BANCO DE PROVEEDORES.

Para los proveedores nacionales, el Oferente deberá encontrarse inscrito en Banco de Proveedores de la Universidad de Nariño antes del cierre de la convocatoria o hasta la fecha prevista para la subsanación de requisitos habilitantes. En el caso de los proveedores extranjeros deberán cumplir con el registro a través del formato Información General del Proveedor extranjero disponible en la Plataforma.

Para los posibles oferentes que a la fecha de cierre de la presente convocatoria o que hasta la fecha de subsanación no se encuentren inscritos en el banco de proveedores, podrán hacerlo presentando vía correo electrónico los siguientes documentos:

- a) RUP expedido por la Cámara de comercio.
- b) Registro único tributario actualizado.
- c) Certificado de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios.
- d) Documento de identidad del representante legal.
- e) Certificación de cuenta bancaria

La información deberá enviarse de forma exclusiva al siguiente correo electrónico: contratacion@udenar.edu.co.

o) EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE.

I. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Debido a la especialidad de los bienes y servicios a utilizar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente así:

El proponente deberá acreditar su participación en máximo tres (3) contratos donde hayan prestado servicio de interventoría en obras públicas o privadas en infraestructura hospitalaria y/o contratos relacionados con el suministro de equipos médicos y/o hospitalarios y/o laboratorios de simulación en el área de la salud cuyo monto expresado en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 31 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia, deberán incluir adiciones, modificaciones y prorrogas, en caso de no anexar dichos documentos, la experiencia se considera como no válida.

El proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de alguna de las siguientes **conjunciones**:


1. Copia del contrato **más** Certificación de cumplimiento.
2. Copia del contrato **más** Acta de Liquidación.
3. Copia del contrato **más** Acta de Recibo Final.
4. Certificación expedida por el contratante **más** acta de liquidación.
5. Certificación expedida por el Contratante **más** Acta de Recibo Final.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del Contratista
3. Objeto del contrato (similar al objeto de esta contratación)
4. Fecha de suscripción del contrato
5. Fecha de finalización del contrato
6. Plazo
7. Adiciones, prorrogas y modificaciones
8. Valor del contrato
9. Items, productos, servicios y cantidades
10. Estado de cumplimiento del contrato

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, se ha definido que el contrato o los contratos deben encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), certificado que debe encontrarse vigente y en firme, el cual deberá adjuntarse por el proponente en su oferta y, cada contrato que se pretenda hacer valer como soporte de experiencia deberá cumplir con al menos dos (2) de las actividades que a continuación se enuncian:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81	10	15	00 ingeniería civil y arquitectura
81	10	17	00 ingeniería eléctrica y electrónica
95	12	20	00 edificios y estructuras hospitalarias
72	12	14	00 servicios de edificios públicos especializados
42	18	21	00 estetoscopio y productos relacionados
42	19	18	00 Camas de paciente y accesorios
42	27	15	00 productos para control respiratorio
42	27	23	00 suministro de resucitadores
42	29	54	00 suministro quirúrgicos adicionales
42	30	15	00 ayudas de formación medica



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 32 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la inscripción, calificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos en al menos dos de las actividades referenciadas.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes que acrediten experiencia deben cumplir mínimo dos de las actividades referenciadas.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal. En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

Cuando se aporte más de tres (3) contratos, la entidad verificará la experiencia con los tres (3) de mayor valor.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, el porcentaje de participación se demostrará anexando a la propuesta copia del contrato de consorcio o unión temporal o deberá estar indicado en la respectiva certificación o en el registro único de proponentes.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor total del contrato ejecutado por la unión temporal o consorcio.

NOTA 1: Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato, fechas de suspensión y reinicio de actividades en caso de presentarse el evento. En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA 2: La Universidad de Nariño se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la universidad, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: EL PROPONENTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO "EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE".

II. CONDICIONES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE REQUERIDO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCION
PERSONAL MÍNIMO	Con el fin de garantizar una ejecución adecuada de la interventoría, se requiere que el proponente presente en





Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
PREPLIEGO DE CONDICIONES

CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19

PÁGINA: 33 DE 68

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

REQUERIDO

forma obligatoria para la presente convocatoria el siguiente personal mínimo requerido:

1. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA.

EXPERIENCIA GENERAL

El profesional propuesto como Director de Interventoría deberá acreditar la profesión de Ingeniero Biomédico con 3 años mínimo de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional, certificado de vigencia por la entidad competente y Certificado INVIMA.

Si el proponente es persona natural podrá ser el mismo Director de Obra, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente libelo.

Si el proponente es persona jurídica, su representante legal podrá ser el mismo Director de Obra, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente libelo.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ACREDITACIÓN DE LA MISMA.

Deberá acreditar la experiencia específica donde pruebe la participación en UN (01) proyecto, en los que formo parte del equipo de trabajo de interventoría en la construcción, mejoramiento y/o ampliación de edificios de uso hospitalario y/o educativos, públicos o privados.

La forma de acreditación es por medio de la respectiva certificación emitida por el contratante. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato.

Cuando se aporte más de UN (1) contrato la entidad verificará la experiencia con el de mayor valor.

La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para este perfil.

El proponente o su representante legal NO podrá fungir como ingeniero Eléctrico o ingeniero Electricista.

DEDICACION

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos al director de interventoría con una dedicación del 100%, durante el tiempo de ejecución del contrato.

2. INGENIERO ELÉCTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA

PERFIL



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
PREPLIEGO DE CONDICIONES

CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19

PÁGINA: 34 DE 68

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

El profesional propuesto, deberá acreditar la profesión de Ingeniero Eléctrico o ingeniero electricista con 5 años mínimo de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente según sea el caso, el cual deberá aportarse encontrándose vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ACREDITACIÓN DE LA MISMA.

Deberá acreditar la experiencia específica donde pruebe la participación en UN (01) proyecto, en los que formo parte del equipo de trabajo de interventoría en la construcción, mejoramiento y/o ampliación de edificios de uso hospitalario y/o educativos, públicos o privados.

La forma de acreditación es por medio de la respectiva certificación emitida por el contratante. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato.

Cuando se aporte más de UN (1) contratos la entidad verificará la experiencia con el de mayor valor.

La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para este perfil.

El proponente o su representante legal NO podrá fungir como ingeniero Eléctrico o ingeniero Electricista.

DEDICACIÓN

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos al Ingeniero Eléctrico o ingeniero electricista con una dedicación del 80%, durante el tiempo de ejecución del contrato.

3. PROFESIONAL DE LA SALUD (MÉDICO)

PERFIL

El profesional propuesto deberá acreditar la profesión de Médico, con 3 años mínimo de experiencia a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, para lo cual deberá anexar copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente según sea el caso, el cual deberá aportarse encontrándose vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente o su representante legal NO podrá fungir como Profesional de la salud (Médico).



EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ACREDITACIÓN DE LA MISMA.

Deberá acreditar experiencia específica mínima de tres (03) años como médico asistencial en el área de urgencias, para lo cual deberá anexar certificado laboral.

Las certificaciones laborales deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del Contratista
3. Objeto del contrato (similar al objeto de esta contratación)
4. Fecha de suscripción del contrato
5. Fecha de finalización del contrato
6. Plazo
7. Adiciones, prorrogas y modificaciones
8. Valor del contrato
9. Funciones u obligaciones desempeñadas
10. Estado de cumplimiento del contrato

DEDICACIÓN

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos al profesional Médico con una dedicación no inferior al 80%, durante el tiempo de ejecución del contrato de interventoría.

4. INGENIERO CIVIL

PERFIL

El profesional propuesto como Ingeniero civil, deberá acreditar la profesión de Ingeniero civil con 5 años mínimo de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente según sea el caso, el cual deberá aportarse encontrándose vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ACREDITACIÓN DE LA MISMA.

Deberá acreditar la experiencia específica donde pruebe la participación en Un (01) proyectos como director y/o Residente de Interventoría y/o Contratista de Interventoría en obras públicas o privadas en infraestructura hospitalaria.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

La forma de acreditación es por medio de la respectiva certificación emitida por el contratante. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato,



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
PREPLIEGO DE CONDICIONES

CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19

PÁGINA: 36 DE 68

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato.

Cuando se aporte más de Un (1) contrato la entidad verificará la experiencia con el de mayor valor.

La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para este perfil.

El proponente o su representante legal NO podrá fungir como ingeniero civil.

DEDICACIÓN

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos al Ingeniero Civil con una dedicación del 50%, durante el tiempo de ejecución del contrato de interventoría.

5. ABOGADO

PERFIL

El profesional en Derecho, deberá acreditar la profesión de Abogado con 5 años mínimo de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, para lo cual deberá anexar i) copia de la Tarjeta Profesional, ii) certificado de vigencia expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

El proponente o su representante legal NO podrá fungir como Abogado.

DEDICACIÓN

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos al Abogado con una dedicación del 50%, durante el tiempo de ejecución del contrato de interventoría.

6. SECRETARIA.

PERFIL MÍNIMO

El proponente deberá tener en su equipo de trabajo una secretaria, para lo cual deberá acreditar un perfil mínimo de técnico en secretariado y/o en áreas administrativas y/o contables o afines para lo cual deberá anexar acta de grado y/o diploma que así lo certifique.

El proponente o su representante legal NO podrá fungir como secretaria.

DEDICACIÓN

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos a la secretaria con una dedicación del 100%, durante el tiempo de ejecución del contrato de

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 37 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

	interventoría.
--	----------------

El oferente deberá presentar el ANEXO "CARTA DE INTENCION DE CONFORMACION DEL EQUIPO DE TRABAJO", debidamente firmada por él y por cada uno de los integrantes propuestos para el equipo, documento en el cual se expresa el compromiso y porcentaje de disponibilidad de tiempo en la obra de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, igualmente los recursos técnicos y humanos para trabajar en la obra.

La participación del personal de apoyo con dedicación parcial deberá ser garantizada por el oferente con fundamento en la necesidad de ejecución de obra.

El oferente favorecido, deberá dar cumplimiento obligatorio del personal mínimo aquí establecido previo a la firma del contrato.

p) CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.

Dicha certificación debe haber sido expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y en ella se debe especificar el número de cuenta, tipo de cuenta y nombre completo del titular, firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente. En caso de no aportarse, la Universidad de Nariño podrá requerirla en cualquier momento.

q) CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La evaluación financiera se efectuará según la información contenida en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la respectiva Cámara de Comercio, según conste certificado que para el efecto se expida.

Para el caso de proponentes plurales los índices serán evaluados con la suma de la capacidad financiera según su porcentaje de participación en el proponente plural.

Los proponentes interesados en el Proceso de Contratación objeto de esta convocatoria deben acreditar la siguiente CAPACIDAD FINANCIERA:

- **PATRIMONIO:** El proponente deberá acreditar patrimonio líquido igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial.


$$\text{ACTIVO TOTAL} - \text{PASIVO TOTAL} = \acute{o} > 50\%$$

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** igual o mayor a 1.0, datos que se verificarán en el registro único de proponentes.

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \acute{o} > 1.0$$

- **CAPITAL DE TRABAJO:** El proponente deberá demostrar un capital de trabajo igual o mayor al 50% del valor ofertado. Se calcula usando la siguiente formula:



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 38 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

CAPITAL DE TRABAJO = Activo corriente - Pasivo corriente = > 50%

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** El proponente deberá tener un índice de endeudamiento de igual o menor al 60%.

PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL = $\leq 60\%$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS:** El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses igual o mayor a uno (1) o indeterminado (cuando el indicador gasto de intereses sea cero (0)).

RAZÓN COBERTURA INTERÉS = $\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTO DE INTERESES}} = \geq 1.0$

Los proponentes interesados en el Proceso de Contratación objeto de esta convocatoria deben acreditar la siguiente CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente deberá acreditar una rentabilidad de patrimonio igual o mayor a cero (0).

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = $\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}} = \geq 0.0$


- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** mayor o igual a 0.

$$\text{Rentabilidad} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total}} \geq 0$$

r) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPONENTES PLURALES.

Se deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:

- I. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, NIT, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería. Cuando el proponente plural esté constituido por personas jurídicas, deberá acompañarse la indicación del representante legal de cada una de ellas.
- II. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- III. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 39 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

- IV.** La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.
- V.** Señalar los términos, porcentajes y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.
- VI.** Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.
- VII.** La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
- VIII.** La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- IX.** La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cinco años más.
- X.** Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- XI.** Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores y no se haya subsanado oportunamente.
- XII.** Cada integrante del proponente plural debe encontrarse registrado previamente al cierre de la presente convocatoria en el Banco de Proveedores de la Universidad de Nariño.
- XIII.** Las personas jurídicas integrantes de proponente plural deberán acreditar cada una su existencia y representación legal.

19. REGLA DE SUBSANACIÓN.

Los requisitos habilitantes y demás documentos que la Universidad de Nariño estime necesarios podrán ser subsanados dentro del término consagrado para tal efecto dentro del cronograma de la presente convocatoria.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR-19
		PÁGINA: 40 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Regla que aplicará siempre que la falencia y su subsanación no generen asignación de puntaje.

En ejercicio de esta posibilidad los proponentes no podrán subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de propuestas, así como tampoco adicionar o mejorar el contenido de la oferta.

20. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME


De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
2. Se publicará un AVISO en el SECOP y WEBMASTER INSTITUCIONAL, precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.
4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

PROCEDIMIENTO PARA LIMITACIÓN A MIPYME:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍ PYME. (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.) Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 41 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo citado.

LIMITACIONES TERRITORIALES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.). De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.). La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.


PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.


PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto referido no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

21. CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de las causales de rechazo consagradas en los presentes términos de referencia y las que disponga la ley, las propuestas serán rechazadas en los siguientes eventos:



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 42 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

- a) Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera o realiza la subsanación de forma incorrecta o no allegue los documentos y/o aclaraciones requeridas en el término señalado por la Universidad.
- b) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, en lugar diferente o en condición distinta a las establecidas para tal efecto en los términos de referencia.
- c) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.
- d) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- e) Cuando la propuesta económica presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.
- f) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- g) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados como inhabilitados para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad de la Procuraduría General de la Nación.
- h) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tengan antecedentes judiciales.
- i) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados en el Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- j) Cuando se advierta que una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura.
- k) Cuando se advierta que una misma persona natural o jurídica, miembro del consorcio o unión temporal, o personal del equipo mínimo requerido, se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal o del equipo mínimo requerido.




 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 43 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

- l) Cuando una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.
- m) Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado, o el OFERENTE ha presentado precios artificialmente bajos y no justifica los mismos.
- n) Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica. Dicha corrección aritmética, por exceso o por defecto, no podrá exceder el 0.5% del valor total del ítem (incluyendo los valores de costos indirectos). Aquellas propuestas que tengan errores aritméticos, por exceso o por defecto, que excedan el 0.5% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas. Dicha corrección aritmética por exceso o por defecto no podrá exceder el 0.1% del valor total de la propuesta, aquellas propuestas que superen el 0.1% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas.
- o) Cuando no se incluya la oferta económica o que esta no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural).
- p) Estar reportado el proponente o alguno de sus miembros en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- q) Cuando el proponente presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- r) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
- s) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- t) Cuando la garantía de la seriedad de la oferta no se presente de manera simultánea con la propuesta, o esta sea remitida en sistemas de almacenamiento en línea o **"CLOUDS"**.
- u) No estar inscrito el proponente o alguno de sus miembros en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad, especialidad y grupo (s) en las condiciones exigidas en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, según el caso.
- v) Presentar propuesta alternativa condicionada.
- w) Cuando el valor de un capítulo o ítem de la propuesta económica supere el valor del indicado en el presupuesto oficial.
- x) En los demás casos establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.

22. CONFLICTOS DE INTERÉS.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 44 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

- a) Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes o en las causales previstas en los estatutos internos de la Universidad de Nariño, concretamente el estatuto de Contratación.
- b) El proponente o sus integrantes hayan participado en la asesoría, estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que, en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.

23. RESPONSABILIDAD.

Los OFERENTES al elaborar su OFERTA, deberán incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo deben tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo.

Por tanto, es entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo establecido en este numeral y de cualquier otra información que los OFERENTES estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus OFERTAS es responsabilidad de ellos, así como la presentación de la OFERTA implica que éstos han realizado el estudio y análisis de dicha información.

Todas las interpretaciones equivocadas, que, con base en sus propios juicios, conclusiones, análisis que obtenga el OFERENTE respecto de las condiciones de estos Términos de referencia, son de su exclusiva responsabilidad, por tanto, ésta no será extensible a la UNIVERSIDAD.

24. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

Se asignará un total de 200 puntos para los proponentes nacionales y 190 puntos cuando los proponentes sean extranjeros.

FACTOR DE EVALUACIÓN	CALIFICACION PUNTOS
1. CONDICIONES ECONÓMICAS - PRECIO	MÁXIMO 10 PUNTOS
2. FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	MÁXIMO 100 PUNTOS



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 45 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

3. FACTORES PONDERABLES ADICIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO	MÁXIMO 70 PUNTOS
4. APOYO INDUSTRIA NACIONAL	MÁXIMO 20 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	200 PUNTOS OFERENTES NACIONALES
	190 PUNTOS OFERENTES EXTRANJEROS

24.1. CONDICIONES ECONOMICAS – PRECIO

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes y se aplicará los siguientes criterios:

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica según el Anexo– Propuesta Económica de esta convocatoria.

El precio ofrecido en la propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos, subtotal costos de personal, factor multiplicador, otros valores cuando apliquen, valor del IVA, valor total de la propuesta, de acuerdo al formato anexo.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. Cuando el oferente sea responsable de IVA, deberá estar indicado o se deberá tener en cuenta en el valor total de la oferta, en caso de que el oferente responsable de IVA no indique dicho impuesto, se considera la propuesta como no admisible y será rechazada.

En caso de que el oferente no sea responsable de IVA, se tomará para la asignación de puntaje, el valor total de la oferta.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Durante la evaluación económica se hará una revisión aritmética la cual servirá como base para la asignación de puntajes. Dicha corrección aritmética, por exceso o por defecto, no podrá exceder el 0.5% del valor total del ítem (incluyendo los valores de costos indirectos). Aquellas propuestas que tengan errores aritméticos, por exceso o por defecto, que excedan el 0.5% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas. Dicha corrección aritmética por exceso o por defecto no podrá exceder el 0.1% del valor total de la propuesta, aquellas propuestas que superen el 0.1% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas.

LAS PROPUESTAS QUE SUPEREN EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL O QUE INCURRAN EN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, SERÁN DECLARADAS COMO NO ADMISIBLES Y SERÁN RECHAZADAS.

Para la determinación del método de calificación de las propuestas económicas, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil posterior a la



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 46 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

fecha prevista para la publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes definitivo.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 8 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Condiciones económicas – Precio	<p>a. MEDIA ARITMÉTICA (opción uno)</p> <p>Con las propuestas declaradas como ADMISIBLES en la evaluación documental y en la evaluación económica, se calculará un promedio aritmético aplicando la siguiente fórmula:</p> $PA = (P_1 + P_2 + \dots + P_n) / n.$ <p>P_1, P_2, P_3, \dots = Cada uno de los valores de las propuestas aritméticamente corregidas SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA</p> <p>n = Número de propuestas</p> <p>Asignación De Puntaje</p> <p>Para las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético, serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P = 100 - ((PA - P_e) / PA) \times 100$ <p>Dónde:</p> <p>P = Puntaje PA = Promedio Aritmético P_e = Propuesta evaluada sin IVA</p> <p>Para las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P = 100 + ((PA - P_e) / PA) \times 100$ <p>P = Puntaje PA = Promedio Aritmético P_e = Propuesta evaluada sin IVA</p> <p>b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA (opción dos)</p> <p>Con las propuestas declaradas como ADMISIBLES en la evaluación documental y en la evaluación económica, se calculará un promedio aritmético aplicando la siguiente fórmula:</p>	10 PUNTOS





Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
PREPLIEGO DE CONDICIONES

CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19

PÁGINA: 47 DE 68

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

$$PA = \left[\frac{(P_1 + P_2 + \dots + P_n) + P_o}{n} \right]$$

P_1, P_2, P_3, \dots = Cada uno de los valores de las propuestas corregidas aritméticamente SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA

n = Número de propuestas

P_o = Presupuesto oficial

Asignación De Puntaje

Para las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético, serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 100 - ((PA - P_e) / PA) \times 100$$

Dónde:

P = Puntaje

PA = Promedio Aritmético

P_e = Propuesta evaluada sin IVA

P_n = Propuestas habilitadas.

Para las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 100 + ((PA - P_e) / PA) \times 100$$

P = Puntaje

PA = Promedio Aritmético

P_e = Propuesta evaluada sin IVA

c). MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL (opción tres)

Con las propuestas declaradas como ADMISIBLES en la evaluación documental y en la evaluación económica, se calculará un promedio geométrico aplicando la siguiente fórmula:

$$PG = (P_o \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n)^{\frac{1}{(n+1)}}$$

Donde:

PG = Promedio geométrico

P_o = Presupuesto Oficial


P_1, P_2, P_3, \dots = Cada uno de los valores de las propuestas corregidas aritméticamente SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA

n = Número de propuestas

Asignación De Puntaje

Para las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio geométrico, serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 100 - ((PG - P_e) / PG) \times 100$$

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 48 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

	<p>Dónde:</p> <p>P = Puntaje PG = Promedio geométrico Pe = Propuesta evaluada sin IVA</p> <p>Para las propuestas cuyo valor sea superior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P = 100 + (PG - P_e) / PG) X 100$ <p>P = Puntaje PG = Promedio geométrico Pe = Propuesta evaluada sin IVA</p> <p>d. Menor valor (opción cuatro)</p> <p>Con las propuestas declaradas como ADMISIBLES en la evaluación documental y en la evaluación económica, se asignará el puntaje.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> $P = \frac{P_{max} * V_{mo}}{P_e}$ </div> <p>según la siguiente fórmula:</p> <p><i>P</i> = Puntaje asignado al valor total ofertado. <i>Pmax</i> = Puntaje máximo 100 <i>Vmo</i> = Valor de la oferta más baja sin IVA <i>Pe</i> = Valor de la propuesta evaluada sin IVA</p>	
--	--	--

24.2. FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

NOTA: EL OFERENTE NO PODRÁ CERTIFICAR PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE, AQUELLA EXPERIENCIA CERTIFICADA COMO REQUISITO HABILITANTE.

Para el presente proceso se otorgarán 100 puntos al proponente que acredite experiencia **adicional** a la habilitante, como Contratista de Interventoría, así:

Con el fin de conocer el desempeño de los Contratistas en Proyectos de Interventorías con similares características (Objeto, áreas y Cuantía), el Proponente con la acreditación de terminación oportuna de Contratos celebrados con entidades de derecho público y privado podrá recibir los puntajes que más adelante se enuncian. Estos deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su participación en contratos de donde hayan prestado servicio de interventoría en obras públicas o privadas en infraestructura hospitalaria cuyo monto expresado en SMMLV sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.
2. Acreditar su participación en contratos de interventoría relacionadas con el suministro de equipos médicos y/o equipos hospitalarios y/o equipos para laboratorios de simulación en el área de la salud, cuyo monto cada uno expresado en SMMLV sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

Los puntajes se asignarán de acuerdo con las tablas presentadas a continuación:

Tabla de áreas y cuantías



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 49 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Número de Contratos certificados	OBJETO CONTRACTUAL		Puntaje Máximo
	Infraestructura hospitalaria	Dotación equipos médicos, hospitalarios o de laboratorios de simulacion	
Acreditación de Un (1) contrato adicional	25		25
Acreditación de Un (1) contrato adicional		50	50
Acreditación de dos (2) contratos adicionales	50		50
Acreditación de dos (2) contratos adicionales		100	100

Nota: El puntaje máximo que podrá ser otorgado en este ítem a un proponente será de 100 puntos.

- **FORMA DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (PONDERABLE)**

NOTA: Los contratos deberán ser adicionales a los expuestos como requisito habilitante.

El proponente deberá acreditar experiencia con una de las siguientes opciones:


1. Copia del contrato más Certificación de cumplimiento.
2. Copia del contrato más Acta de Liquidación.
3. Copia del contrato más Acta de Recibo Final.
4. Certificación expedida por el contratante y acta de liquidación
5. Certificación expedida por el Contratante y Acta de Recibo Final.


En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Contratista, contratante, objeto del contrato, valor del contrato, Área ejecutada (si se requiere), fecha de inicio y fecha de finalización del contrato

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, se ha definido que cada contrato adjunto para acreditar experiencia debe encontrarse inscrito y clasificado el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio: el cual deberá adjuntarse por el proponente con su oferta, y cada contrato que se pretenda hacer valer como soporte de su experiencia específica deberá cumplir con **al menos DOS (2)** de los códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81	10	15	00 ingeniería civil y arquitectura
81	10	17	00 ingeniería eléctrica y electrónica
95	12	20	00 edificios y estructuras hospitalarias
72	12	14	00 servicios de edificios públicos especializados
42	18	21	00 estetoscopio y productos relacionados
42	19	18	00 Camas de paciente y accesorios



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 50 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

42	27	15	00 productos para control respiratorio
42	27	23	00 suministro de resucitadores
42	29	54	00 suministro quirúrgicos adicionales
42	30	15	00 ayudas de formación medica

Este certificado se encontrará vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y deberá adjuntarse con la oferta.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos en el presente pliego.

En el caso de consorcios o uniones temporales se tomará en cuenta la suma de los códigos UNSPSC, que aporte cada uno de los integrantes, para cumplir con la actividad exigida en el cuadro anterior.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor total del contrato ejecutado por la unión temporal o consorcio. El porcentaje de participación se demostrará anexando a la propuesta copia del contrato de consorcio o unión temporal o deberá estar indicado en la respectiva certificación o en el registro único de proponentes.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

La Universidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia.


Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Universidad, se rechazará la propuesta.


NOTA: EL PROPONENTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO "EXPERIENCIA PONDERABLE".

24.3. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se asignará puntaje al equipo de trabajo y, cada propuesta podrá obtener máximo 70 puntos. Se debe tener en cuenta el porcentaje de dedicación que se exigirá a los integrantes del equipo de trabajo.

Se calificará la formación académica y la experiencia **adicional** de los profesionales del equipo de trabajo mínimo, distinta a la mínima requerida como habilitante, relacionada con el área de su disciplina académica y afín al objeto del contrato que se va a celebrar, la cual se acreditará de la siguiente manera:



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 51 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Formación Académica: mediante copia de los títulos académicos obtenidos en las modalidades de especialización, maestría o doctorado, otorgados por universidades o instituciones de educación superior debidamente autorizados.

Experiencia General Adicional: para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente según sea el caso, el cual deberá aportarse encontrándose vigente a la fecha de presentación de la propuesta.


Experiencia Especifica Adicional: Se acreditará por medio de la respectiva certificación de la entidad contratante donde se especifique: Nombre Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, Área ejecutada (de requerirse), fecha de inicio y fecha de finalización del contrato acompañada de su respectivo contrato.

PERSONAL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	ACREDITACION DE POST GRADO			30 PUNTOS	40 PUNTOS
		ACREDITAR MAS AÑOS DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA		10 PUNTOS	

PERSONAL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
INGENIERO ELECTRICO O ELECTRICISTA	POSTGRADO			5 PUNTOS	15 PUNTOS
		ACREDITAR MAS AÑOS DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA		5 PUNTOS	
			Un (1) contrato adicional donde pruebe la participación en los que formo parte del equipo de trabajo de interventoría en la construcción, mejoramiento y/o ampliación de edificios de uso hospitalario y/o educativos, públicos o privados.	5 PUNTOS	

PERSONAL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
INGENIERO CIVIL	POSGRADO			5 PUNTOS	15 PUNTOS
		ACREDITAR MAS AÑOS DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA		5 PUNTOS	
			Un (1) contrato adicional como Director y/o Residente de Interventoría y/o Contratista de Interventoría en obras públicas o	5 PUNTOS	



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 52 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

			privadas en infraestructura hospitalaria, cuyo monto expresado en SMMLV sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.		
--	--	--	--	--	--

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales calidades, previa aprobación por parte de La Supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

24.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE						
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	<p>24.4.1. CONSIDERACIONES</p> <p>Se evaluará y asignará puntaje a los proponentes que certifiquen el apoyo a la industria nacional según lo consagrado en la LEY 816/2003 en concordancia con el Decreto 1082/2015 Art. 2.2.1.2.4.1.3 y decreto 680 de 2021.</p> <p>Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente si el oferente certifica ambos.</p> <p>El servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.</p> <p>Debido a la naturaleza del contrato que resultará del presente proceso de convocatoria, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.</p> <p>En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.</p> <p>Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="539 1814 1040 1960"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table> <p>Además de la incorporación de la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja</p>	Concepto	Puntaje	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10	<p>Para promoción de servicios nacionales o con trato nacional son: VEINTE (20) PUNTOS</p> <p>Incorporación de componente nacional con servicios extranjeros DIEZ (10) PUNTOS.</p> <p>No ofrecimiento son CERO (0) PUNTOS.</p>
Concepto	Puntaje							
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20							
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10							





Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
PREPLIEGO DE CONDICIONES

CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19

PÁGINA: 53 DE 68

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que se aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

24.4.2. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Universidad asignará hasta DIECIOCHO (18) PUNTOS a la oferta de:
i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

El proponente deberá presentar manifestación de manera expresa en documento que deberá estar firmado por el representante legal del compromiso a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Esta debe ir acompañada de y algunos de los siguientes documentos según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

En caso de no presentar el documento con la manifestación expresa y firmado por el representante legal de los proponentes, no habrá lugar a otorgar puntaje.

La UNIVERSIDAD no podrá deducir ni otorgar puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional de ningún otro documento que haga parte de la propuesta presentada por el proponente y en el cual no haga la manifestación expresa y que se encuentre firmada por su representante legal.



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
PREPLIEGO DE CONDICIONES

CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19

PÁGINA: 54 DE 68

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Universidad asignará los OCHENTA (80) PUNTOS por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. Para el caso de la vinculación del ochenta por ciento (80%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

24.4.3. INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL CON SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Universidad asignará NUEVE (9) PUNTOS a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales, una manifestación por escrito debidamente firmada, no habrá lugar a otorgar puntaje

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

24.4.4. NO OFRECIMIENTO

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

TOTAL PUNTAJE

200 PUNTOS OFERENTES NACIONALES


 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 55 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18


190 PUNTOS OFERENTES EXTRANJEROS

25. CRONOGRAMA.


ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Aviso de apertura de la convocatoria y Publicación del Prepliego de condiciones.	31 de mayo del 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co SECOP 1
Presentación de observaciones al Prepliego de condiciones.	01 de junio del 2022		Recepción de observaciones y documentos Vía Correo electrónico: contratacion@udenar.edu.co o
Respuesta a las observaciones del Prepliego de condiciones.	02 de junio del 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co SECOP 1
Apertura de la convocatoria y Publicación del Pliego de condiciones.	06 de junio del 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co SECOP 1
Recepción de ofertas	10 de junio del 2022	2:00 PM	Vía Correo Electrónico: convocatoria222128@udenar.edu.co
Audiencia de apertura de propuestas	10 de junio del 2022	4:00 PM	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Publicación de Informe	13 de junio del 2022		Portal Web Universitario –



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 56 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y demás requisitos.			http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co SECOP 1
Presentación de subsanaciones u observaciones a la evaluación de requisitos habilitantes.	14 de junio del 2022	6:00 PM	Recepción de observaciones y documentos Vía Correo electrónico: contratacion@udenar.edu.co 
Respuesta a observaciones frente a evaluación de requisitos habilitantes preliminar.	15 de junio del 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Publicación de la evaluación de requisitos habilitantes definitivos.	16 de junio del 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co SECOP 1
Publicación de evaluación de factores ponderables.	21 de junio del 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co SECOP 1
Formulación de observaciones a la evaluación de factores ponderables.	22 de junio del 2022	6:00 PM	Recepción de observaciones y documentos Vía Correo electrónico: contratacion@udenar.edu.co 
Respuesta a observaciones a la evaluación	23 de junio del 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR-19
		PÁGINA: 57 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

de factores ponderables.			Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Publicación Informe de Ponderables definitivos	24 de junio del 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co SECOP 1
Adjudicación de contrato	29 de junio del 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co SECOP 1
Legalización del contrato	Legalización del contrato (dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación del acto administrativo de adjudicación.		Departamento de Contratación.

El cronograma podrá ser modificado por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO y cualquier variación será publicada para conocimiento de los oferentes.

En la audiencia de apertura de propuestas se dará lectura de la presencia de los siguientes documentos en cada una de las propuestas: Carta de presentación de la propuesta, Certificado para acceder a la información, valor de la propuesta económica y póliza de seriedad de la oferta.

Respecto a los demás requisitos habilitantes, el comité técnico evaluador procederá hacer su revisión y la elaboración del respectivo informe, el cual será publicado para el conocimiento de los oferentes en el portal de contratación de la Universidad y en el SECOP.

26. CLÁUSULA DE ESTABILIZACIÓN DE LA MONEDA E INTANGIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El contratista se obliga a asumir cualquier variación que se pueda presentar relativo a la tasa de cambio, entre la adjudicación y suscripción del contrato.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 58 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

En ese sentido, el curso contractual en su noción económica no podrá ser modificado o anulado sino en virtud de un acuerdo previo entre las partes.

27. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del **Decreto 1860 de 2021** mediante el cual: *“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales **indistintamente de su régimen de contratación**, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar **las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente** para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

El proponente junto con su propuesta allegará suscrito el **Anexo ACREDITACIÓN DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE**, deberá escoger alguno o algunos de los criterios de desempate establecidos y los documentos soporte que anexará a fin de acreditar el o los factores de desempate en los cuales se encasilla y quiere hacer valer en caso de empate entre las ofertas presentadas y sus puntajes obtenidos conforme a los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del **Decreto 1860 de 2021**.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

, Los criterios de desempate seguirán el orden establecido; así:





Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
PREPLIEGO DE CONDICIONES

CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19

PÁGINA: 59 DE 68

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante</p>



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
PREPLIEGO DE CONDICIONES

CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19

PÁGINA: 60 DE 68

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

	<p>legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p>



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
PREPLIEGO DE CONDICIONES

CÓDIGO: CYC-GEF-FR-19

PÁGINA: 61 DE 68

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

	<p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena,</p>



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
PREPLIEGO DE CONDICIONES

CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19

PÁGINA: 62 DE 68

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

	<p>negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que</p>



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
PREPLIEGO DE CONDICIONES

CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19

PÁGINA: 63 DE 68

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

	<p>contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</p>	<p>1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y</p>



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
PREPLIEGO DE CONDICIONES

CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19

PÁGINA: 64 DE 68

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

	<p>representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La oferta presentada por una MiPymes, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la</p>



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
PREPLIEGO DE CONDICIONES


CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19

PÁGINA: 65 DE 68

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

	<p>Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p>	<p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>Método aleatorio: Si el empate se mantiene, se desempatará con base en el método de balotas, para lo cual se asignará una balota a cada uno de los proponentes empatados y se introducirán en una bolsa que no permita observar el contenido, seguidamente se seleccionará una persona al azar para que seleccione la oferta ganadora.</p>

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 66 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

28. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS.

En caso de incumplimiento que afecte gravemente la ejecución del contrato o ponga en peligro su cabal cumplimiento y pueda afectar a la Universidad de Nariño, la Universidad de Nariño dará por terminado el contrato e impondrá la efectivización de la cláusula penal que corresponderá al 20% del valor del contrato, caso en el cual además se ordenará hacer efectivas las garantías. Así mismo ante los incumplimientos parciales o retrasos, la Universidad impondrá sanciones consistentes en multas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de retraso, hasta el 10%. El procedimiento en ambos casos será el establecido en el numeral anterior.

En los actos administrativos que declaren la caducidad o el incumplimiento grave, de fondo o definitivo, se ordenará hacer efectivas las garantías.

29. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El oferente tendrá un máximo de cinco (05) días hábiles para aportar los documentos que le sean requeridos, de lo contrario se entenderá que no está interesado en la ejecución contractual, ante lo cual la Universidad de Nariño hará exigible la póliza de seriedad de la oferta y se procederá según lo establecido en el Art. 18 parágrafo 1 del Acuerdo N° 126 del 15 de diciembre de 2014 Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño "Cuando se haya declarado desierta una convocatoria se deberá realizar nuevamente por una sola vez, previo un estudio técnico y económico de los términos de la convocatoria anterior y si es del caso hechos los ajustes correspondientes.

30. SANEAMIENTO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA.


Si durante el proceso de contratación el funcionario competente encuentra que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos en cualquier etapa del proceso o se ha cumplido en forma parcial o relativa, ordenará su complemento, adición, o corrección siempre y cuando no se trate de una falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto y causa ilícitos o cualquier otra eventualidad que constituya causales de anulabilidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación.

31. REQUERIMIENTOS Y/O ACLARACIONES.

La Universidad de Nariño se reserva el derecho para realizar los requerimientos a que haya lugar con el fin de solicitarle a los oferentes aquellos documentos que no sean objeto de asignación de puntaje, los cuales deberán ser entregados por el proponente en el término señalado en el requerimiento el cual podrá ser hasta antes de la adjudicación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo señalado por la Entidad.

De igual manera podrá solicitar solamente aclaraciones respecto de aquellos documentos que asignen puntaje siempre y cuando no se adicione o complemente la información consignada en dichos documentos.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 67 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

32. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

Es obligación de cada proponente conocer sus características tributarias y dar cumplimiento a la normatividad tributaria local y nacional que se desprenda de la celebración del contrato.

33. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

La Universidad de Nariño podrá en cualquier momento y antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, modificar, ampliar, suprimir o aclarar los pliegos de condiciones.

Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del proceso de selección que la Universidad considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el "Cronograma" del pliego de condiciones. La entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

34. COMITÉ TECNICO EVALUADOR.

El comité Tecnico Evaluador para la convocatoria, estará integrado por:

- i. **Marlon Chamorro** - Abogado adscrito a Departamento de Contratación.
- ii. **Juan Mauricio Urbano** - Profesional Departamento de Contratación.
- iii. **Adriana Isabel Yépez Villota** – Asesora de Planeación Económica y Proyectos.
- iv. **Ana Patricia Palacios M.** - Decana Facultad Ciencias de la Salud
- v. **Juan José González Pantoja** - Supervisor De Proyectos Fondo De Construcciones

El Comité Tecnico Evaluador designado será el encargado de contestar observaciones, realizar las evaluaciones de requisitos habilitantes y ponderables, y motivar y sustentar todos los actos que se requieran para llevar a buen puerto el proceso de convocatoria.

35. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Universidad podrá declarar desierto la presente convocatoria, en los siguientes casos:

- a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b. Cuando no se presente ninguna propuesta.
- c. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- d. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la convocatoria.




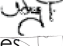

En caso de no lograrse adjudicación la Universidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 68 DE 68
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

proponentes el término para presentar recurso de reposición, correrá desde la publicación del acto administrativo de declaratoria desierta.


MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
RECTORA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO


Asesor: Lizeth Chaves Guerrero-Abogada Asesora Dirección Departamento de Contratación 
Proyectó: Marlon Chamorro – Abogado Adscrito Departamento de Contratación 
Revisó: Juan Mauricio Urbano - Profesional Departamento de Contratación 
Revisó: Adriana Isabel Yopez Villota – Asesora de Planeación Económica y Proyectos. 
Revisó: Juan José González Pantoja - Supervisor De Proyectos Fondo De Construcciones 
Revisó supervisor: Ana Patricia Palacios M. - Decana Facultad Ciencias de la Salud 